

**ASIGNA OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO
 FERIA NAVIDEÑA A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

RECOLETA,

01 DIC. 2016

DECRETO EXENTO N° 3587

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 4 de agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente ; Carta solicitud de Ximena Rojas Cabrera, Presidenta COMITÉ DE VIVIENDA LAS TORRES de fecha 21 de noviembre de 2016; en la cual solicita permiso en feria navideña en la ubicación que indica, informe inspectivo favorable de fecha 26 de noviembre de 2015; visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado del departamento de vía pública para confeccionar el presente decreto; y.

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N°2148, de fecha 04 de agosto de 2016, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna, y que en caso de ausencia de la titular, se subrogan dichas facultades en la persona de don Patricio Gonzalez Orellana, Director de Control, Directivo grado 4° E.M.R; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 que regula el Comercio en la Vía Pública; y el Artículo 19 de la Ordenanza N° 60 sobre Derechos Municipales, de fecha 06 de junio de 2016, que indica la facultad del señor Alcalde para eximir o rebajar los derechos establecidos en la presente ordenanza; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente:

DECRETO:

1.- AUTORIZASE la instalación y funcionamiento de Feria Navideña a ubicarse en el sector de: "Plaza Santa Mónica, a un costado de sede de junta de vecinos", ejerciendo la venta de Bazar y Paquetería, por el periodo comprendido entre el 05 al 25 de Diciembre de 2016, en horarios de 17:00 a 23:30 horas. Dejase presente que cada permisionario contará con una estructura tipo toldo el que no excederá de medidas 1.5 mts x 2 mts. Asimismo, la presente autorización se encontrará **exenta de cobro de asignación y de derechos municipales, debido a tratarse de organizaciones sin fines de lucro y propender al desarrollo social de la comunidad, según establece el artículo 19 de la Ordenanza N° 60, sobre Derechos Municipales.**

Dejase constancia que se encuentra estrictamente prohibido vender y manipular alimentos, como también la venta de alcohol.

Nómina autorizada:

N	NOMBRE	RUT	GIRO
1	LUZ ELIANA YAÑEZ MENESES	[REDACTED]	BAZAR Y PAQUETERÍA
2	MARGARITA DEL ROSARIO ARAYA ROJAS		BAZAR Y PAQUETERÍA
3	BARBARA YOSELYN TORRES CASANOVA		BAZAR Y PAQUETERÍA
4	SILVIA VIVIANA CORTES ISLA		BAZAR Y PAQUETERÍA
5	FABIOLA ALEJANDRA CORTES ISLA		BAZAR Y PAQUETERÍA

114 6869

6	LEONARDO ROBERTO ESQUIVEL CABALLERO		BAZAR Y PAQUETERÍA
7	NORMA BENITEZ CABRERA		BAZAR Y PAQUETERÍA
8	MARCO IGNACIO ECHAIZ PIÑA		BAZAR Y PAQUETERÍA
9	EDER ANTONIO ECHAIZ PIÑA		BAZAR Y PAQUETERÍA
10	JOSEFINA CHOQUE CHOQUE		BAZAR Y PAQUETERÍA
11	VIOLETA DELGADO MIRANDA		BAZAR Y PAQUETERÍA
12	SOLANGE VANESSA CID VELIZ		BAZAR Y PAQUETERÍA

2 - NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada

3. - El Departamento de Inspección será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada permisionario.

4.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible

5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto. b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente. c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

POR ORDEN DEL ALCALDE



SECRETARIO MUNICIPAL
HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PATRICIO GONZALEZ ORELLANA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

JRR/VCM /jpd
Ingreso 1153 / 2016